

CONSTANCIA SECRETARIA:

Se deja en el sentido de informar que el 25 de marzo de 2021, venció el término de tres (3) días con los que contaba la demandada para retirar las copias de la demanda y sus anexos.

DIAS HABILES: 23, 24 y 25 de marzo de 2021.

DIAS INHABILES: 20, 21 y 22 de marzo de 2021.

Igualmente, le informo que el día 29 de abril de 2021 venció el término de veinte (20) días con los que contaba la llamada en garantía para contestar la demanda y el llamamiento en garantía. Dicho término venció en silencio.

DIAS HABILES: 26 de marzo de 2021, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29 de abril de 2021.

DIAS INHABILES: 27 de marzo de 2021, del 29 de marzo de 2021 al 04 de abril de 2021 semana santa, 10, 11, 17, 18, 24 y 25 de abril de 2021.

Dentro de el mencionado término, la parte a través de sus apoderados judiciales presentaron escrito de contestación de la demanda y formularon excepciones de mérito. Pasa a despacho del señor Juez para resolver lo pertinente.

Armenia Q., 06 de mayo de 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
RADICADO: 630014003006-2020-00533-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y, teniendo en cuenta que la parte demandada, a través de su apoderado judicial dentro del término oportuno para ello, presentó escrito de excepciones de fondo, esta judicatura ordena CORRER TRASLADO de las mismas, por el término de diez (10) días a la parte demandante, para que dentro de dicho término se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto en inciso 2 del artículo 206 del C.G.P y, en virtud a que la demandada YOLANDA GUILLÉN, FLOTA EL FARO S.A Y LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LA EQUIDAD SEGUROS GENERAL O.C., objetaron el juramento estimatorio realizado por la parte demandante, el despacho le concede el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Notifíquese;


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 072 DEL 07 DE MAYO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA